



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

24 octubre, 2022
UAI-MT/316-2022.Adv-09

**Señores (as)
Regidores y Síndicos
Concejo Municipal**

**Alejandra Solano Mora.
Secretaria del Concejo, a.i**

**Ing. Nelson Gamboa
Encargado de Tecnologías de Información**

**Señores (as)
Junta Directiva
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba (CCDRT)**

Asunto: Adv. 09-2022. Advertencia sobre las grabaciones en audio y video de las sesiones de cuerpos colegiados

Con fundamento al Reglamento interno de organización y funcionamiento de la auditoría interna, el Manual de Normas Generales para el ejercicio de las auditorías internas en el sector público de la CGR, el plan anual de la Auditoría Interna para el presente año y de conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es competencia de esta unidad, “advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

En la “Ley para mejorar el proceso de control y la transparencia, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la administración pública”, Ley No.10053, se reformaron entre otros, los artículos 50 y 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Como se detalla a continuación:

Según la Ley General de la Administración Pública No. 6227 en el artículo 50 y 56 indica:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

24 octubre, 2022
UAI-MT/316-2022.Adv-09

“...Artículo 50.-

(Nota de Sinalevi: Mediante el numeral 2° de la Ley para mejorar el proceso de control presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la administración pública, N° 10053 del 25 de octubre de 2021, se reformará este artículo. De conformidad con el transitorio único de la ley antes referida dicha afectación entrará a regir un año después de su publicación, es decir el 11 de noviembre de 2022, por lo que a partir de esa fecha el nuevo texto del artículo 50 será el siguiente:

“Artículo 50- Los órganos colegiados nombrarán un secretario, quien tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Grabar las sesiones del órgano y levantar las actas correspondientes, las cuales constituirán una transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas.*
- b) Comunicar las resoluciones del órgano, cuando ello no corresponda al presidente.*
- c) Las demás que le asignen la ley c) los reglamentos.”)*

(...)

Artículo 56.-

*(Nota de Sinalevi: Mediante el numeral 2° de la Ley para mejorar el proceso de control presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la administración pública, N° 10053 del 25 de octubre de 2021, se reformará este artículo. De conformidad con el transitorio único de la ley antes referida dicha afectación entrará a regir un año después de su publicación, es decir **el 11 de noviembre de 2022**, por lo que a partir de esa fecha el nuevo texto del artículo 56 será el siguiente:”*

Artículo 56-

1) Las sesiones de los órganos colegiados deberán grabarse en audio y video y ser respaldadas en un medio digital que garantice su integridad y archivo de conformidad con la legislación vigente. Será obligación de todos los miembros del cuerpo colegiado verificar que



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

24 octubre, 2022
UAI-MT/316-2022.Adv-09

se realice la grabación de la sesión y constituirá falta grave el no hacerlo.

2) De cada sesión se levantará un acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, la transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas, la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

3) Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Colegio.

4) Las actas serán firmadas por el presidente y por aquellos miembros que hubieran hecho constar su voto disidente.”)…”

La Contraloría General de la República propuso dichas reformas de ley que buscan “fortalecer la transparencia y fidelidad” de las sesiones de los órganos colegiados.

Posibles Riesgos

1. Incurrir en falta grave por parte de los miembros del órgano colegiado por no vigilar y garantizar la grabación en audio y video las sesiones del concejo a partir del 11 de noviembre de 2022.
2. No contar con los requerimientos audiovisuales y técnicos para el cumplimiento de los artículos 50 y 56 de la Ley General de la Administración Pública No. 6227.
3. Incurrir en nulidad absoluta de los acuerdos consignados en actas que violenten el ordenamiento jurídico a falta del cumplimiento de los artículos 50 y 56 de la citada Ley.

Según nos indicó la Secretaría del Concejo Municipal “Actualmente se cuenta con las grabaciones de las Sesiones Municipales y también con las grabaciones en el canal de YouTube.”



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

24 octubre, 2022
UAI-MT/316-2022.Adv-09

Como se puede apreciar a partir del 11 de noviembre del 2022, producto de una reforma a la Ley General de la Administración Pública, todas las sesiones del Concejo Municipal deberán grabarse en audio y video y será obligación, de los miembros del cuerpo colegiado dicha verificarlo y constituirá falta grave el no hacerlo.

POR TANTO:

Por lo antes expuesto, en amparo en la Ley General de Control Interno les indico lo siguiente:

Concejo Municipal y Junta Directiva del CCDRT

1. De conformidad con lo expuesto, se le solicita a la administración activa realicen las acciones correspondientes para analizar si cumplen con la implementación de la nueva normativa legal.
2. Se solicita comunicar a esta Auditoria, en un plazo de 10 días hábiles, la forma que la Administración programara la atención de lo señalado en esta advertencia y quien o quiénes son los responsables de ejecutar las acciones a realizar.

Encargado de Tecnologías de Información

3. Con respecto a lo anterior, el Encargado de Tecnologías de Información, deberá de emitir un criterio técnico al Concejo Municipal y a la Junta Directiva del CCDRT, con respecto al cumplimiento o no de lo señalado en dicha ley. Caso contrario, realizar los ajustes correspondientes, antes del 11 de noviembre del 2022.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide de ustedes:

Atentamente,

Karleny Salas Solano
Auditora